



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 601-353-26-66 Ext. 71303

Bogotá D.C., Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00037**

En vista del contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Aceptar la renuncia presentada por la abogada **Daniela reyes González** al poder otorgado por la aquí demandante **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, por ajustarse a las previsiones legales del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como mandataria judicial del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, téngase por revocado cualquier otro poder otorgado por la demandante con anterioridad.

3. Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta la comunicación obrante en el archivo 17 del expediente digital. En conocimiento de las partes.

En virtud del anterior, no se dispondrá de los bienes cautelados de propiedad de dicho ejecutado.

4. COMUNICAR al Centro Nacional de Arbitraje y Conciliación de Colombia - CORPORÁMICAS, la decisión aquí adoptada.

Una vez resuelto el trámite de negociación de deudas, el Despacho se pronunciará, de ser procedente, con la continuación de las diligencias en los términos procesales correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **103**, hoy 30 de octubre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

v/l.

*gml*